L DEFERRE OF CIAL

DE ANCASH.



Tomo XI. Manas, Wiercoles 25 de Agosto de 1866.

Numero 56

Secretaria de Cobierno, Policks y dimms pichlicas.

MARIANO I. PRADO, JEFE SUPREMO PROVISORIO DE LA REPUBLICA.

DECRETO:
Artículo único.—Se declara ciudades las Villas de Caraz, Carhuaz y Yungay en el Departamento de Ancash.
El Secretario de Estado en el despacho de Gobierno, Policía y Obras Públicas, queda encargado del cumplimiento de este decreto.
Dado en la casa del Gobierno en Lima, à 16 de Agosto de 1866.—Mariano I. Prado.—J.

Quimper.

CIRCULAR.

Lima, Agosto 22 de 1866.

Señor Prefecto del Departamento de

Senor Prefecto del Departamento de Segun el artículo 10 del Supremo decreto de 25 de Julio último, los presupuestes de gastos de los Departamentos deben ser votados por una jun-ta económica compuesta de vecinos elejidos por cada Municipalidad, miéntras se organizan los consejos departamentales de que habla dicho de-

Acercándose la época en que deben ser votados los presupuestos del año próximo entrante, y siendo necesario que para entónces esté reunida y definitivamente establecida la junta correspondiente á ese Departamento, dispone S. E. el Jefe Supre-mo que proceda US. á dictar inmediatamente las bros que deben componerla, sujetándose para ello à las signientes reglas:

1. Luego que cada Municipalidad reciba

à las signientes reglas:

1. Luego que cada Municipalidad reciba la órden competente de la Sub-Prefectura de la Provincia, reunirá todos sus miembros y procederá á designar el número de individuos que deben representar el Distrito Municipal, á razon de uno por cada 20,000 almas ó fraccion de mas de 10,000 siendo forzoso que todo distrito municipal dé un miembro para la junta, aunque tenga ménos de 10,000 almas.

2. Lecha la designacion del número de Representantes, la municipalidad procederá al dia siguiente á clijirlos por mayoría absoluta, de votos, debiendo quedar terminado el acto en una sola sesion.

Admas del número de miembros que corres-ponda al Distrito, la Municipalidad elijirá dos su-

Para ser diputado á la junta económica, basta ser ciudadano en ejercicio y estar domi-ciliado en el Departamento; no pudiendo ser miembros de ella los eclesiásticos y empleados

miembros de ella los eclesiásticos y empleados públicos.

4. Es irrentnciable el cargo de Diputado á la junta, y solo en caso de enfermedad ú otro impedimento asistirá el respectivo suplente.

5. La Municipalidad remitirá á la Sub-Prefectura una copia certificada de la acta de la eleccion, y otra á cada uno de los elejidos, participándoles su nombramiento.

6. Los Prefectos y Sub-Prefectos proporcionarán á los individuos elejidos los bagajes necesarios para su traslacion á la capital del Departamento, á fin de que esta se verifique con la brevedad posible.

veuad posible.

7. La junta económica de ese Departamento debe quedar instalada el 1. de Octubre próximo, bajo la presidencia de US., aun cuando su número llegue únicamente á los dos tercios del total de miembros; bastando que cada Representante exhiba el acta de su nombramiento, legalizada por el respectivo Sub-Prefecto para que sea admitido.

8. La junta se ocupará 4. discutir y vece

discutir y votar el presupuesto de gastos del Departamento, conforme al proyecto que le presente la Prefectura; sujetándose para ello á las prescripciones del Supremo decreto de 25 de Julio del

presente año, y debiendo quedar terminadas sus

funciones el 31 de Octubre.

9. En la discusion y votación de las partidas del Presupuesto, el voto de la mayoría abso-

tidas del Presupuesto, el voto de la mayoría abso-luta será el que prevalezen, siendo decisiva la opi-nion del Presidente en caso de campate.

10. El Prefecto del Departamento cuida-rá de proporcionar un lecal cómodo para la jun-ta y de proveerla de los muebles y útiles de es-critorio que necesite.

Queda US, facultado para resolver y allamar todas las dificultades que sobrevengan en esta e-leccion y que no hubiesen sido prevista en las an-teriores instrucciones: no perdiendo de vista, que lection y que no subsessen sud prevista en les au-teriores instrucciones; no perdiendo de vista, que la junta económica debe quedar precisamente ins-talada en esa capital el 1.° de Octubre próximo. Dios guarde á US.—J. M. Quimper.

Secretaria de Maclenda y Comacreio.

Señor Secretario de Estado en el despueho de Hacienda y Comercio.

Lima, Agosto 3 de 1866.

En nuestro constante propósito de tener al Supremo Gobierno siempre al corriente del esta-do de la acufacien y conversion de la moneda de que, segun contrato, nos homos concargados nos cabe la honra de elevar á su conocimiente por el

Al Estado N. I. manifiesta con toda exactitud que la cantidad amonedada, desde 19 de Abril de 1864, dia en que se hizo la primera entrega, en la Tesorería Departamental, hasta la presente fecha asciende á \$ 7.868,502. 10 que unides á los que en la próxima semana entregames y ascienda á 121.407, 20

121,407. 90

dan por suma total

\$ 8.000,000)

Comprueban las entregas hechas å la Tesoreria y la totalidad de su monto, ciento sesenta y seis certificados, incluso uno sin número, expedidos por el Señor Contador de la casa de Moneda; y consta igualmente de csos documentos el exámen de las monedas entregadas escrupulosamente practicado, por la Junta respectiva, y tambien su completa aprobacion. Estos certificados, endosados por nosotros á favor de la Tesorería, han sido presentados al Supremo Gobierno, y están archivados como comprobantes de las partidas á que ellos se refieren. Por consiguiente, ninguna duda puede ofrecer la entrega que hemos hecho en el Tesoro Público de los expresados 8.000,000 de soles amonedados con arreglo á la ley.

El Estado N.º 2, demuestra, con no mênos puntualidad, que por la Aduana del Callao hemos exportado, prévio reconocimiento y exámen 2,179 cajones cada uno con \$ 2,000 ° de moneda Boliviana.

Estos cajones mercados G. R. y numerados de 1. á 2,179 hacen, deduciendo \$ 93,, que en uno de ellos faltaron, la suma de: \$ 4.857,907,, Agregado esta partida á la que forman los 37 cajones marca G. R. y Ca. con \$ 2,000 cada uno embarcado por la Aduana de Islay, hacen la cantidad de: \$ 74,000, y rebajando por falta en cajon cajon Quedan

73,629

Tenemos que la exportación to-tal de moneda Boliviana sube á \$ 4.481,586 Esta cantidad se halla acreditada por una do-

ble documentacion: el certificado de salida ó emble documentacion: el certificado de salida ó em-barque, dado por la Aduana, y el expedido á su vez por el Señor Ministro Plenipotenciario del Pe-rú en Lóndres, al hacer la entrega en el Banco de laglaterra y fundirse la moneda. Las certifica-ciones de la Aduana son 28, faltando por expedir-se 3, aunque constan de las pólizas respectivas, las que son correspondientes al año próximo pasa-do; y los de la Legacion en Lóndres 31, de los cuales algunos tenemos presentados originales, en-contratudos el arso con mestro poder a disposicontraindose el resto en nuestro poder á disposi-

El Estado N.º 3 pone à la vista que en la casa de Moneda se han fundido en cuatros Bolivianos. 8 2.068,464, \$ 2.068,464,,

El monto de esta partida aparece plenamen-te acreditado por 13. Certificados de la casa de Moneda, que originales fuimos sucesivamente pre-sentando hasta 3 de Agosto del año próximo pa-sado, existiendo aun en nuestro poder 6 mas, que exhibirémos tan luego como termine la opera-cion.

cion.
Y es de advertir aqui, que en la cantidad expresada, no está comprendida la moneda representada por las siguientes partidas:

\$ 668,128 ,, Pesos febles de 400 gr. Idem " 500 "
Idem " 540 "
Moneda peruana de ley inferior á la Boliviana, acuñada en
Arequipa y Cuzco 212,965 1,867 ,, 9,000 ,, 6

Total. \$ 891,951

Es, sin embargo evidente que el objeto ó causa del contrato no fuó etro que separar de la circulacion la mala moneda, reemplazandola con otra de buena ley y acuñacion. Hacer, pues, desaparecer del mercado todo moneda feble y particularmente la de peores condiciones, era corresponder de lleno al importante pensamiento del Gobierno, al celebrar el contrato. Mas como por los términos en que fuó redactado este convenio podia dudarse si en los 8,000,000 de pesos que nos obligamos á exportar y fundir debian ó no comprenderse las partidas indicadas de pesos febles, hemos prescindido absolutamente de ellas, en obsequio del escrupulo y entera buena fé con que nos hemos propuesto llenar nuestros compromisos; sirviéndonos de satisfaccion, ya que esas cantidasirviéndonos de satisfaccion, ya que esas cantidades no se nos han admitido en cuenta, el beneficio que el público ha reportado con la estincion de una parte de la peor moneda que corria en el mercado.

mercado.

El Estado N.º 4. finalmente, presenta el resumen general de la exportacion y fundicion de moneda Boliviana, dando por total la suma de \$6.500,000., de cuatros bolivianos retirados del círculo á mas de los \$891,851., de diversas monedas especificadas arriba.

De consiguiente, para completaçãos 3.000000.

nedas especificadas arriba.

De consiguiente, para completar los 8.000000 de pesos Bolivianos, monto definitivo que según el contrato, debemos retirar de la circulación, faitan ya solamente: \$ 1.500,000 ,

Yése, pues, que hemos cumplido aun mas de lo que era nuestra obligación, la chausula 12 del contrato, por la cual nos comprometimos á recojer la moneda Boliviana en la proporción de un so PS con la nuevamente acuñada; como que de los estados producidos aparecen fuera de la circulación cien inil pesos mas de los que según nuestro compromiso debiamos haber hecho salir del mercado, atendida la cantidad acuñada. Pero por lo mismo que esta es nuestra mas gravosa opera-

mercado, atendida la cantidad acuñada. Pero por lo mismo que esta es nuestra mas gravosa eperacion, hemos procurado siempre respecto a ella, estar mas bien adelantados que atrazados.

Tal es la situacion en que hoy se halla el asunto de la acuñacion y conversion. Los documentos que la manifiestan y á que nos hemos referidason, sin duda, de un carácter plenamente autélitico; y ahora solo nos resta asegurar á US, que en el trascurso de los cinco inesos que han de correr para terminar el presente año, quedarán acuñados los dos millones de soles que han de comple-

tar la suma de los diez millones contratados; y retirados tambien del circulo, el millon y medio de pesos Bolivianos que aun falten por recejer.

Es ciertamente satisfactorio, Señor Secretario, i los que tantes dificultades han tenido que vencer y tantos esfurgos lan empleado para llevar á cumplida ejecución el contrato, el ver que aun úntes de concluidas definitivamente las operaciones que constituyen el objeto del convenio, ha yan empezado á dejarse sentir de un modo palpable sus benéficos efectos. Cumdo nos hicimos cargo de realizar el pensamiento del Gobierno, no solo obundaba el mercado de monede enteramente falsa, sivo que en la foble corriente, habia un gran desfalco por los agujeros que en ella se habia hecho; y en los pequeños cambies estaban en uso fragmentos de medios partidos, si los cuales se habia notablemente cercenado, quitándoles asi considerable parte de su valor. Todo esto ha desaparecido ya, y sin quebranto del público; corriendo hoy en lugar de esa moneda irregular y menoscabada, ocho millones de soles de ley, peso y actifación, tales que jamas ha tenido el Perú moneda mejor. Entre ellos hay un millon ochenta y dos mil cuatrocientos catores soles de moneda menta, que facilita con gran ventaja las pequenas transacciones, segun notará US, al final del estado N. ? 1.

moneda mejor. Entre ellos hay un millon ochenta y dos mil cuatrocientos catoree soles de moneda menuda, que facilita con gran ventaja las pequeñas transacciones, segun notará US, al final del estado N.º 1.

Pues todo el costo que tan importante beneficio produce à la Nacion, llega solo à £ 120,000 que es el precio de la comision estipulada 7 ½ p 3 sobre los ocho millones de veles acañados. Con solo este gasto, se ha resuelto el groblema tan dehatido durante treinta años de la extincion del câneer que rofa la fortuna pública y mantenia al mercado en perturbación constante.

Pero en realidad no sen £ 120,000 lo que el rectaplazo de moneda cuesta al Estade; menor es todavia el costo, si se aticude à los grandes shorros que le ha proporcionado, y que son para el fisco verdaderamente una ganancia. En efecto, en las diversas alternativas que ha sufrido el mercado desde principlos de 184 hasta la fecha, el Gobierno se ha encontrado en no poca di icultad con las letras que sobre Europa han puesto à sa disposición los Consignatarios del guano por adelantos correstados; y mientras les giros que se hacian para proporcionar algunos fondos al Tesoro, eran en algunos casos á 38 peníques por peso, la Empresa de Conversion ha recibo las letras a 37 peníques. Solo este ahorro de un peníque por peso, sobre los seis millones pagados en letras, arroja a favor del Estado una diferencia de £ 25,000, diferencia que habria sido indudablemente mayor sino hubiera tenido el Gobierno el oportuno recurso de cambiar sus letras por soles, pues sin esta circunstancia, el cambio habria tenido que bajor hasta el tipo en que estavo anteriormente de 42 peníques. Calculado el cambio sobre esta base resulta un ahorro para el Estado de £ 125,000, suma mayor que el costo que ha pagado por la conversion y amonedación.

Todavia hay que añadir á estos, los considerables sacrificios evitados al Gobierno, cuando careciendo de letras con que pagar, la empresa se ha conformado con recibir en pago de sús soles, libramientos á plazo, ó certificados sin interé

de intereses que debia haber soportado el Gobier-

El conjunto de todos estos hechos demuestra

de micreses que debia naber soportado el Gobierno.

El conjunto de todos estos hechos demuestra suficientemente que en la ejecucion del contrato, hemos tenido en mira, mas que nuestro propio interés y provecho, el estreto cumplimiento de las obligaciones que contrajimos; y en cuanto á este punto, permitasenos la franqueza de decir que nadie nos ha excedido y que nuestros compromisos están satisfechos.

Nos complacemos en la persuacion de que el Gobierno hace justicia á nuestros procedimientos pues que no ctra cosa es de esperarse de su ilustrada rectitud. Si diversa fuera nuestra conviccion, no dude US. Señor Secretario, que finuestra delicadeza nos impediria continuar en la Empresa, y estariamos desde luego prontos, no solo á renunciar el derecho que tenemos para seguir acentando y convirtiendo en el caso de haber en el mercado mas de ocho millones de pesos Bolivianos, sino hasta el de completar las cantidades determinadas en el convenio; sin exigir otra cosa que el pago de las mejoras que en la casa de moneda tenemos hechas, y concluir las pastas que en ella existen de nuestra propiedad.

Sirvase US. al instruir à S.E. el Jefe Supremo de los datos y documentos á que nos hemos referido, elevarle tambien unestra súplica, de que si lo tiene á bien, se digne ordenar la insercion en el periódico oficial de estos documentos para conceiniento del público.

Con sentimientos de profunda consideracion y respeto, nos suscribimos de US.—Señor Secretario, muy atentos servidores.—José Vicente Oyaque y Ho.—Gran Rove.

Lima, Agosto 22 de 1866.—Publíquese.—Pacheco.

RAZON de los soles emonedados por la Empresa de Conversion en la casa de moneda de Lina, y de las entregas que ha verificado dicha Empresa en la Tesorería Departamental, prévio exámen y aprobacion de cada una de las rendiciones.

1									
1864	Abril	30	Entroped	annum kinti	Sandan N	eri o	Salan	100 500	
3004		30	id	segun certif	reados IN		Soles.	406,720	
	Mayo			2		4710))	510,880	
	Junio	25	id	,		11/16		482,400	
	Agosto	29	id	,		17/20))	251,870	
	Setiembre		id			21/24))	176,730	
	Octubre	31	id	,		25726	**	42,420	
	Noviembr		id	,		27732))	404,630	
	Diciembre		id	,		33739))	354,690	
1865	Enero	31	id	The west of		40247))	405,100	
	Febrero	25	id	,		48750	*)	130,680	
	Marzo	31	id	,		51757))	281,060	20
	Abril	29	id	,		58768))	382,144	70
	Mayo	30	id	,		69/75	**	367,472	40
	Junio	27	id	A OUR DESIGNATION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	1 1000	76,79))	167,502	50
	Julio	24	id	soughten ?		80/86	2	399,982	
	Agosto-	31	id	'5		87/94))	402,793	
	Setiembre	29	id	tion arous	,	957102))	441,570	
	Octubre	31	id	a dense taul ?	,	103/111))	594,553	
	Noviembr	e 4	id	Telab doin ;	,	112/113))	24,868	60
	Diciembre		id	7:		114/120))	199,678	20
1866	Febrero	27	id);		121/125))	102,170	90
ab est	Marzò	31	id	>		126/134))	173,060	20
	Abril	30	id	,	- Horn	1352149	7)	318,332	80
	Mayo	29	id	3		1427148))	150,222	50
	Junio	30	id	bear enhant ,	6 0	149/159	**	560,000	20
	Julio	18	id	e v nolooni ;	, 1000	160/165	**	167,000	
	a time		Soldo existen	to win To wood	de Mono	100/100	100	101,000	
		9.7				- Smill and))	201 105	0.0
			लंब सामिम	cha	.,,,,		2	131,497	90
	TP-A-1 3]	es amonedad				· · ·	000 000	0.0
	a otal ac	301	es amonedad	05	. 6666600		13. 8	.000,000	00

Especificacion de las monedas acuñadas.

	soles ó sean piezas de cien centavos		
En	medios soles	182,640.	
	quintes de idem.		
王n	id idem	131,497.	90
æn	dineros,	398,190.	90
	and the transfer when the section of the section of the	 	minimum
	Total—Soles	8.000,000.	00

Lima, Julio 19 de 1866. — José Vicente Oyague y H. — Graham Rowe y Ca. RESUMEN.

Total—Soles..... 8.000,000

ESTADO NÚMERO 2.

Razon de la plata boliviana exportada para Europa por la Empresa de Conversion de Moneda, segun consta por los certificados de la Aduarea del Callao, y por los del Señor Ministro del Perús en Lóndres.

Nov. 11 C. R. Ns. 1/100 100 con cajones \$ 2,000 c. u. \$ 200,000 Dicbre. 11	1863.		0							
Diebre. 11		11 (V	Ns. 1,100	100	con cajones	\$ 2,000	c. u. \$	200,000	
1864.									240,000	
1864.))))		80,000	
Febrero 13		21	"							
Mayo 13		13		261/310	50))))		100,000	
Mayo 13						**************************************			72,000	
Abril 13					35				70,000	
Abril 13	STORES 13				100		"		200,000	
100,000 100,	Abril				40		**	* Control of the Cont	80,000	
Junio 13 " 596/636 40 " 100,000 " 28 " 637/686 50 " 100,000 Julio 13 " 687/736 50 " 100,000 " 28 " 737/787 50 " 100,000 4 Diebre. 13 " 787/840 54 " 100,000 4 1865. " 100,000 " 100,000 100,0		28			75))		150,000	
100,000	Junio	13			40				80,000	
Julio 13		28		637,686	50				100,000	
Dicbre. 13	Julio			687,736	50		())		99,901	4
Diebre. 13		28							100,098	4
100,000 100,	Dicbre.	13		787/840	54				108,000	
1866,		28		841/890	50	*)))		100,000	
Febrero 13 , 940/1039 100	1865.									
Febrero 13 , 940/1039 100	Enero	13		891/990	50		.,		100,000	
1040/1083	Febrero	13		940,1039	100	»))		199,907	
$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$		27		1040/1083	44		**		88,000	
Mayo 13	Abril	28		108471153	70		*		140,000	
18	Mayo	13		1154/1240	88				176,000	
$ \begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	2010 200	28		124191307	66				132,000	
$ \begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	Setiemb.	. 28		1308/1357	50				100,000	
Novbre. 13	Octubre	13		1358/1467	110				220,000	
Novbre. 13 ,	22	28					**		152,000	
$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	Novbre.	13		1544/1570					54,000	
$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	1,	28		1571/1672			**		204,000	
7, 28 , 1736/1768 33	Diebre.	13		1673/1735	63				126,000	
$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	22	28		1736/1768	33))))		66,000	
$ \begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	1866.									
$ \begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	Enero	13	22				"		170,000	
$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$. 33	28		185471944	91				182,000	
Junio 9 ; 2041/53 13		13	33	1945/2040	96))			192,000	
Junio 9 " 2041/53 13 " " 26,000 " 27 " 2050/2103 50 " " 100,000 Julio 27 " 2104/2178 75 " " 150,000		D	e Arec	uipa	6	77	**		12,000	
Julio 27 ; 205092108 50				&. C.			"			
Julio 27 ; 2050/2103 50	Junio	9	55	2041/58					26,000	
Julio 27 , 2104/2178 75) 150,000	23	27		2050/2108					100,000	
Total 2215 Total \$ 4,431,536	Julio	27		2104/2178	3 75	7)))		150,000	
Total \$ 4,431,536				2.000	-				1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
Services to the services of th			Tot	al	2215		Total	\$	1,431,536	
				in a second second				4		

Lima, Julio 31 de 1866. José Vicente Oyague y Ho .- Graham Rowe y Ca. [Continuará]